REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO SUCESION INTESTADA.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2021-00106-00.
DEMANDANTE:	EDGAR JIMENEZ PEREZ
DEMANDADO:	ROSA MORENO JIMENEZ.
FECHA:	15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Revisada la presente demanda encuentra el Juzgado que es INADMISIBLE, con base en las siguientes falencias:

Se observa que no se encuentra anexo al proceso el registro civil de nacimiento del señor **EDGAR JIMENEZ PEREZ**, que acreditan el grado de parentesco de la demandante con la causante, no aparece adjunto, de conformidad con el numeral 3° del artículo 489 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederán a inadmitir la presente demanda, conforme a los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C.G. del P., y se concede un término de cinco (5) días a fin de que se subsane el yerro anotado.

Se procederá **RECONOCER** al Doctor **RAFAEL CAMPO JIMENEZ,** apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso de Sucesión Intestada de conformidad con lo establecido con el artículo 74 del C.G. del P.-

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante **GUILLERMINA MERCEDES OSPINO DE JIMENEZ y JOSE ANTONIO JIMENEZ OSPINO,** por lo expuesto en la parte motiva de ese proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASELE un término de cinco (5) días a fin de que subsane los yerros anotados al presentarla.

TERCERO: TENGASE al Doctor **RAFAEL CAMPO JIMENEZ,** como apoderado judicial del señor **EDGARDO JIMENEZ PEREZ,** para este proceso bajo la responsabilidad de la ley y en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 073
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 16 de DICIEMBRE de 2021.

RAFAEL ALFONSO CORREA CASTILLO
SECRETARIO

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66aae07b3648eb35050a390a3ebb0ff56f49a366d57afe4b19fa430f714d743c**
Documento generado en 15/12/2021 01:45:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica